

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 13 de diciembre del 2.022, Señora Juez, paso a despacho informando:

El codemandado Luis Alberto Cardozo Mora, fue notificado personalmente de la demanda el 27 de octubre de 2022. (PDF 50)

El término de traslado transcurrió desde el 28 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2022.

Inhábiles 29 y 30 de octubre; 5, 6, 7, 12, 13, 14, 19, 20, 26 y 27 de noviembre de 2022.

Con escrito radicado el 28 de noviembre de 2022 (PDF 51), contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Los codemandados Carlos Andrés Idárraga (PDF 19), Alba Marina Marín Osorio (PDF 18), María Rocío García Herrera, Sandra Yaneth Herrera García y Natalia Marín Giraldo (PDF 20), Leonel Fernando Zuluaga (PDF 27) y Davivienda S.A. (PDF 21) en los escritos con los que recorrieron el traslado de la demanda, formularon cada uno excepciones de mérito.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de Diciembre del dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio No.1615

PROCESO:	VERBAL DE SIMULACION
RADICADO:	170013103004-2021-00034-00
DEMANDANTE:	MARGARITA MARIA CUERVO MARIN
DEMANDADOS:	CARLOS ANDRES IDARRAGA CARDONA, LEONEL FERNANDO ZULUAGA OCAMPO, MARIA ROCIO GARCIA HERRERA, SANDRA YANETH HERRERA GARCIA, NATALIA MARIN GIRALDO, ALBA MARINA MARIN OSORIO, BANCO DAVIVIENDA S.A. Y LUIS ALBERTO CARDOZO MORA

Dentro del proceso VERBAL DE SIMULACION referenciado anteriormente, se dispone tener por contestada la demanda por parte del codemandado Luis Alberto Cardozo Mora, a través de apoderado.

Estando debidamente integrado el contradictorio, teniendo en cuenta que, conforme se indicó en la constancia secretarial que precede, los integrantes del extremo pasivo, en el término de contestación propusieron excepciones de mérito, se corre traslado de las mismas a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, de conformidad con lo previsto en el art. 370, en concordancia con el art. 110, ambos del C.G.P.

Se reconoce personería al Profesional del Derecho Dr. LUIS LEANDRO CASTAÑO BEDOYA, portador de la T.P. No. 107.593 del C. S. de la J., para representar al codemandado Cardozo Mora en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 199 del 14 DE DICIEMBRE DE 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7005827440efeb73c350db6cef26a5f7dbdbdad35f1da8c05507c9cb02ace3**

Documento generado en 13/12/2022 08:26:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>